

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 1971

No. 16.997

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No. 349 de 20 de octubre de 1971, Por el cual se crea una Comisión.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

RESOLUCION No. 349, Panamá 20 de Oct. de 1971

El Ministerio de Comercio e Industrias en uso de sus Facultades legales

CONSIDERANDO:

1o.- Que mediante Decreto de Gabinete No. 282 de 13 de agosto de 1970 se creó la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT)

2o.- Que uno de los objetos de la COPANIT es proponer al Ministro de Comercio e Industrias la Adopción de Normas Industriales y Técnicas;

3o.- Que en Reunión del 16 de Septiembre de 1971 la Comisión aprobó la norma COPANIT 2-002, PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Etiquetado de Alimentos Envasados.

4o.- Que de conformidad con el artículo 4o.- del Decreto de Gabinete 282, para que las normas propuestas por la Comisión (COPANIT) tengan vigencia, es menester que sean aprobadas por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante resolución publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial,

RESUELVE

1o.- Aprobar la Norma COPANIT 2-002 aprobada por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas el 16 de Septiembre de 1971 de acuerdo con el siguiente tenor:

CDU 351.773

7.71

PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Etiquetados de Alimentos Envasados
COPANIT 2-002

1.-OBJETO

Esta norma establece la información mínima que debe llevar la etiqueta de los alimentos preenvasados.

2.-DE FINICIONES

Para los fines de esta norma se entenderá por:

2.1 ETIQUETA. Toda etiqueta, marca imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en relieve o en huecograbado, o adherida a un envase de un alimento.

2.2 ETIQUETADO. La etiqueta propiamente dicha y cualquier material escrito, impreso, ó gráfico, relativo al alimento y, que acompaña a este.

2.3 Envase. Todo recipiente utilizado para envasar completa o parcialmente cada porción de alimento destinado a la venta, comprendiendo la envolturas y las bandas para sujetar

2.4 Preenvasado. Todo alimento preempaquetado o preparado de antemano listo para la venta al por menor en un recipiente.

2.5 Ingrediente. Toda sustancia utilizada en la fabricación o preparación de un alimentos y que se encuentra en el producto final.

2.6 Componente. Cualquier sustancia que forme parte de un ingrediente

3. REQUISITOS

3.1 Etiqueta de los alimentos preenvasados

Las etiquetas de todos los alimentos preenvasados deberán llevar la información que figura en los párrafos 3.2 a 3.8 que se indican a continuación, según corresponda a la rotulación del alimento en cuestión, excepto cuando expresamente se indique otra cosa en una norma COPANIT específica.

3.2 Nombre del alimento. El nombre debe indicar la verdadera naturaleza del alimento y, normalmente, deba ser específico y no genérico. Cuando se haya establecido un nombre para un alimento en una norma COPANIT este nombre deberá utilizarse. En otros casos deberá utilizarse el nombre común usual en el caso de que exista. Cuando no

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO L. VELIZ G.**

OFICINA:

Edificio de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1543 66-2960

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

DPTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-8392

exista un nombre común usual, deberá emplearse un nombre descriptivo apropiado, a menos que dicho nombre sea demasiado largo o complicado. En este caso podrá emplearse un nombre "acuñado" o de "fantasia", siempre que no sea equívoco, y vaya acompañado de un término adecuadamente descriptivo, a menos que la naturaleza del alimento sea evidente sin el empleo de dicho término descriptivo.

3.3. Lista de ingredientes

3.3.1 En la etiqueta deberá indicarse la lista completa de los ingredientes, por orden decreciente de las proporciones, excepto:

a) cuando se prescriba otra cosa en una norma COPANIT.

b) cuando se trate de otros alimentos enumerados por la Comisión, si la exención de la declaración de los ingredientes no es perjudicial para los intereses del consumidor, o

c) cuando se trate de alimentos deshidratados, destinados a ser reconstituidos mediante adición de agua, los ingredientes podrán enumerarse por orden decreciente de concentración en el alimento reconstituido siempre que la lista de los ingredientes se encabece con una indicación como, por ejemplo: "ingredientes después de ser reconstituidos".

3.3.2 Cuando un ingrediente de un alimento tenga más de un componente, deberán especificarse los nombres de los componentes, excepto en los siguientes casos:

a) cuando el ingrediente sea un producto para el que se haya establecido una norma COPANIT.

b) cuando se trate de otros ingredientes, cuando estos ingredientes hayan si-

do enumerados por la Comisión.

3.3.3. Deberá emplearse un nombre específico para indicar los ingredientes, con la excepción de que podrán emplearse los títulos genéricos, enumerados por la Comisión, para describir un determinado grupo de ingredientes en un alimento compuesto. A continuación, se da una lista parcial de tales nombres genéricos: almidón, hierbas, especias, gomas vegetales, colorantes y sustancias aromáticas.

3.3.4. En la lista de los ingredientes deberá indicarse el agua añadida, si esta indicación ha de tener como resultado una mejor comprensión, por parte del consumidor, de la composición del producto, excepto cuando el agua forme parte de ingredientes tales como la salmuera, el jarabe o caldo, empleados en un alimento compuesto.

3.4 Contenido neto: Deberá indicarse exactamente el contenido neto en el sistema de unidades SI; en volumen cuando se trate de alimentos líquidos, en peso para los alimentos sólidos, en peso o volumen para alimentos semi-sólidos o viscosos, y en número, cuando se trate de alimentos que usualmente se venden por unidades. En los alimentos envasados con un medio líquido que, normalmente, se desecha antes de consumirlos, deberá indicarse el peso escurrido del alimento.

3.5 Nombre y dirección: Deberán indicarse el nombre y la dirección del fabricante, envasador, distribuidor, importador, exportador o vendedor del alimento.

3.6 País de origen: Deberá indicarse el país de origen de un alimento, pero respecto a los alimentos que se venden dentro del país de origen no se necesitará hacer esta declaración. Cuando un alimento se someta a una elaboración que cambie su naturaleza en un segundo país, el país en el que se efectúe la elaboración deberá considerarse como país de origen para los fines de etiquetado.

3.7 Alimentos irradiados: Los alimentos que hayan sido tratados con radiación ionizante deberán designarse de acuerdo con este tratamiento.

3.8 Alimentos para fines dietéticos especiales: Cuando se trate de un alimento que se ofrece para un fin dietético especial, incluidos los alimentos en los que se indica que contienen vitami-

nas o minarales, en la etiqueta deberán indicarse los datos acreditativos de la buena calidad del producto.

3.9 Presentación de la información obligatoria: Los datos que deban aparecer en la etiqueta en virtud de esta norma o de cualquier otra norma COPANIT deberán indicarse con caracteres claros, bien visibles y fácilmente legibles para el consumidor, en condiciones normales de compra y uso. Esta información no deberá estar oscurecida por dibujos o por cualquier otra materia escrita, impresa o gráfica, y deberán presentarse en un color que contraste con el color del fondo. Cuando el envase esté envuelto en el material que se utilice como envoltorio deberá indicarse la información necesaria, o la etiqueta del envase deberá poderse leer fácilmente a través del envoltorio exterior y éste no deberá oscurecerla. En general, el nombre y el contenido neto del alimento deberá oscurecerla. En general, el nombre y el contenido neto del alimento deberán aparecer en aquella parte de la etiqueta, que, normalmente, se presenta al consumidor en el momento de la venta

3.10 Idiomas: "El idioma que se utilice para indicar los datos mencionados en el párrafo 3:9 deberá ser el idioma español. Cuando el idioma en que esté redactada la etiqueta original de productos extranjeros no sea español o inglés, será necesaria una etiqueta suplementaria en español con los datos obligatorios".

3.11 Designaciones de calidad: Cuando se empleen designaciones de calidad, estas deben referirse siempre a la calidad COPANIT o a la calidad sanitaria establecida por el Ministerio de Salud. La designación no deberá ser equívoca o engañosa en forma alguna

3.12 Etiquetado, incluido el etiquetado facultativo: El etiquetado podrá presentar cualquier información o representación gráfica adicionales, siempre que no estén en contradicción con la información obligatoria, ni sean equívocas o engañosas para el consumidor en relación con el alimento

Ningún alimento deberá describirse ni presentarse en la etiqueta o en ningún etiquetado mediante palabras, ilustraciones y otras representaciones gráficas que se refieren o sugieren, bien directa o indirectamente, cualquier otro produc-

to con el que el producto en cuestión pueda confundirse, ni en una forma tal que pueda inducir al comprador o al consumidor a suponer que el alimento se relaciona, en forma alguna, con dicho otro producto.

3.13 Requisitos adicionales para alimentos específicos: Ninguna disposición de esta Norma impedirá la adopción de disposiciones adicionales en una norma COPANIT por lo que se refiere al etiquetado cuando las circunstancias de un determinado alimento justifiquen su incorporación en dicha norma.

4.- CORRESPONDENCIA CON OTRAS NORMAS

Para la redacción de esta norma se ha tomado en cuenta: NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius.

Resolución No. 11 de 29 de enero de 1969 de la Oficina de Regulación de Precios

Resolución No. 234 de 31 de diciembre de 1968 de la Oficina de Regulación de Precios.

2o - Conceder un plazo de un año a partir de la publicación de esta Resolución para que las etiquetas de los productos alimenticios envasados que se comercializan en la República, se ajusten a los aquí dispuesto

3.- Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Propiedad Industrial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, a.i.

Lic. Gerardo González V.

EL VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, a.i.

Lic. Julieta de Lorenzo

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No 032

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público,

HACE SABER:

Que el señor MARTIN GONZALEZ vecino del Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocu portador de la Céd-

dula de Identidad Personal No. 6-7-226 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0553 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 h.as. 6608. 8650 m2 hectáreas, ubicada en El Hojal Corregimiento Llano Grande del Distrito de Ocú. de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Gerardo Gustavo

SUR: Callejon de Llano Hato al Hojal

ESTE: Terrenos de Agustín González.

OESTE: Terrenos de Eduardo Pérez y Gallejon.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en Chitré a los 6 días del mes de marzo de 1969.

Ing. Víctor M. Vásquez V.

Funcionario Sustanciador

Eliecer Huerta

Secretario Ad-Hoc a.i

L-179221

UNICA PUBLICACION

EDICTO No. 021-T

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al público,

hace saber:

Que el señor CLEMENTINA VERGARA DE MORENO, vecino del Corregimiento de SABANAGRANDE, Distrito de LOS SANTOS portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-32-500, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0733-T.65 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 Has.-1997.80 M2. hectáreas, ubicada en EL CHARA Corregimiento "Cabecera" del distrito de TONOSÍ de esta Provincia, cuyos linderos son, Norte: CAMINO REAL QUE CONDUCE A EL LIMÓN; Sur: TERRENOS DE OVIDIO VERGARA. Este: TERRENOS DE ESTEBAN MORENO; Oeste: TERRENOS DE HORACIO VERGARA.

Para los efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSÍ en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de QUINCE (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Tonosí a los 10 días del mes de diciembre de 1968.

L 169666

Secretario Ad-Hoc

Funcionario Sustanciador

EDICTO No. 034-68

El Suscrito, funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón: al público,

HACE SABER:

Que el señor STELLA MARIA VANDEYAR DE HYLTON, vecino del corregimiento de Colón, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-77-520, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-0730 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Ha. mas 4394.59M2, ubicada en Monte Lirio Corregimiento de Limón del Distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: JOSE ISABEL CONTRERAS SUR: EFRAIN SANTAMARIA ESTE: ADOLPHUS R. Lodge OESTE: CAMINO QUE VA DE LA TRANSISTICA A LIMON.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este o en el de la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 23 días del mes de mayo de 1968

(fdo) Humberto Harris
funcionario Sustanciador

(fdo) Erminia Kentish

Secretario Ad-Hoc

Es fiel copia de su original. L 122384

EDICTO No. 412-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público,
HACE SABER:

Que el señor Guillermo Andrade Coronel, vecino del Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, ha solicitado de la cedula de Identidad Personal No 4 AV-41597, ha solicitado a la Comisión a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 hás. con 320 69 m2 hectáreas, ubicada en Cachele Corregimiento de Juay del Distrito de San Félix, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Sofia Alvarado de Jovane, Ubaldino Pitti, Sur: Esteban Prtega, Servidumbre Sofia Alvarado de Jovane, Este Sofia Alvarado de Jovane, Quebrada sin nombre, Oeste: Ubaldino Pitti

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX o en el de la Corregiduría de JUAY y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 109 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 5 días del mes de diciembre de 1968.

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON
Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ.
L 165017

EDICTO No. 020-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE DEMETRIO MENDOZA vecino del corregimiento de SANTO TOMAS, Distrito de alanje portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-76-178, ha solicitado a la Comisión de reforma Agraria mediante Solicitud No. 272-A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hás. con 7357.83m2 hectáreas, ubicada en SANTO TOMAS Corregimiento de SANTO TOMAS de Distrito de ALANJE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: VICENTE DELGADO
SUR: CAMINO DE SANTO TOMAS AL RIO ESCARREA
ESTE: RIO ESCARREA
OESTE: MAXIMO GARCIA, brazo del rio escarrea

para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de SANTO TOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 16 días del mes de ENERO de 1969.

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON

Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 182210

EDICTO No. 040-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor VICTOR ANTONIO AVILES vecino del Corregimiento de ALANJE, Distrito de ALANJE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-15-627, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 414 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hás. con 2433.54m2 hectáreas, ubicada en la pita Corregimiento de CABECERA del Distrito de ALANJE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA
SUR: DOMINGO DELGADO
ESTE: CARRETERA
OESTE: RIO PIEDRA O ESCARREA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 11 días del mes de FEBRERO de 1969.

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON

Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ L 190727

EDICTO No. 102

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor (Sres) LUIS MAGUIN CALDERON CALDERON, vecino de La Estrella Corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6AV-31-434. ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-06 5, la Adjudicación a Título Oneroso, de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 2 Has. 5054 M2. y 2 Has. 8080 M2, respectivamente, ubicadas en París corregimiento París, Distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: NORTE: Camino de la Carretera a París, SUR: Terrenos de Juan Saavedra, ESTE: Terrenos de Marcelina Calderón, OESTE: Carretera a París.

PARCELA No 2: NORTE: Terrenos de Maximino Calderón, SUR: Camino al Cementerio, ESTE: Terrenos de Faustino Calderón, Miguel Calderón, Cementerio, CESTE: Terrenos de Manuel S. Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 días del mes de diciembre de 1968.

Ing. Víctor M. Vásquez V.
Funcionario Sustanciador L 165894

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público,

HACE SABER:

Que el señor Bartola Donoso de Zeballos, vecino del Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6- -691 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0789 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 has. 7870 83 m2. hectáreas, ubicada en Chupampa Corregimiento Chupampa del Distrito de Santa María de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón del Espavé

SUR: Terenos de Agapito Peñalosa y Manuel Navarro

ESTE: Callejón del Espavé

OESTE: Terrenos de Agapito Peñalosa y callejón del Espavé

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito Santa María y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 6 días del mes de marzo de 1969

Ing. Víctor M. Vásquez V.
Funcionario Sustanciador

Efraín Rodríguez P.

Secretario Ad-Hoc.

L-164705

UNICA PUBLICACION.

EDICTO No. 013

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bernardino Rivera de Frías, vecino del Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-4-3353, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-1382 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has.

- 2155. 15 m2 hectáreas, ubicada en La Espigadilla Corregimiento de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de horacio Alonso Rivera y Camino a Los Angeles.

Sur: Terreno de Mateo Frías

Este: Terreno de Fulgencio Rivera

Oeste: Terreno de Gerardo norato, Plaza de La Espigadilla y Camino de La Espigadilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Los Santos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 3 días del mes de febrero de 1969.

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejeira
Secretario Ad-Hoc L 172541

Edicto No 2

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eusebio Chavez López, vecino del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago Portador de la Cédula de Identidad personal No. 9-108-1765 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud 9-0012 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 *5977.03 hectáreas, ubicada en Marea Arriba, Corregimiento de Ponuga del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Manuel Franco;

SUR: Terrenos ocupados por Margarito Marin y Venero Marín;

ESTE: Terreno ocupado por Carrizo Villarreal;

OESTE: Camino que conduce de Marea Abajo a Piñas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la de la Alcaldía del Dis-

trito de Santiago o en el de la Corregiduría de Ponuga y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los quince días del mes de enero de 1969.

Urano P. González
Funcionario Sustanciador
Gilberto E. Vissuetti R.
secretario Ad-Hoc. L 164321

EDICTO No. 7-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE; al público,

HACE SABER:

Que el señor HECTOR HENRIQUEZ GONZALEZ, vecino del Corregimiento de CABRERA, Distrito de AGUADULCE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-32-165, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0445 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20*8352.35 No. hectáreas, ubicada en El CRISTO Corregimiento de El Cristo del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terreno de Ricardo Barria y Callejón.

SUR: Terreno de Domingo González.

ESTE: Camino al Ingenio Santa Rosa

OESTE: Terreno de Domingo González, Emilio Ortiz y Alejandro Romero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 109 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 24 días del mes de enero de 1969.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador
VILMA DE RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc. L 182579

EDICTO No. 005

El Suscrito, Funcionario de la comisión de reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor FELIPE GONZALEZ VARGAS, vecino de San José, distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad No. 7 AV- 111-848ha solicitado a la comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0053 la adjudicación a Título Oneroso de TRES parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicados en San José, corregimiento de San José, Distrito de Las Tablas, de esta provincia.

PARCELA No. 1

Ubicada en San José, corregimiento de San José, Distrito de Las tablas, con una área de 3 Has. x 2273.69 M2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE SIMON GUTIERREZ Y RUFINO VILLARREAL.

SUR: TERRENOS DE MANUEL MARIA GUTIERREZ Y FURINO VILLARREAL.

ESTE: TERRENO DERUFINO VILLARREAL Y SERVIDUMBRE PRIVADA.

OESTE: TERRENO DE LIBRADA GONZALEZ.

parcela no. 2

Ubicada en San José, corregimiento de San José, Distrito de Las Tablas, con una área de 0 Has. - 7394.18 M2., comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE HELIODORO CEDEÑO Y EUGENIO BARRIOS.

sur: TERRENO DE EUGENIO BARRIOS Y CAMINO CARRETERO DE SAN JOSE A TRABAJADEROS.

ESTE: TERRENO DE EUGENIO BARRIOS Y SERVIDUMBRE PRIVADA A QUEBRADA LA MARIANA.

OESTE: CAMINO CARRETERO DE SAN JOSE A TRABAJADEROS Y TERRENO DE HELIODORO CEDEÑO.

PARCELA No. 3

Ubicada en San José, corregimiento de San José, Distrito de Las Tablas, con una área de 0 Has. - 7583.90 M2., comprendida dentro de os siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE BENIGNO VERGARA BARAHONA Y QUEBRADA LAS MARIANAS.

SUR: TERRENO DE BENIGNO VERGARA BARAHONA Y SERVIDUMBRE PRIVADA.

ESTE: TERRENO DE BENIGNO VER-

gara barahona.

OESTE: QUEBRADA LAS MARIANAS Y SERVIDUMBRE PRIVADA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicidad.

Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de enero de 1969.

Jaime Sierra Tapia

Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejeira

Secretario Ad-HOC

L 169884

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor SAMUEL ALCIDES SANMARTIN SANCHEZ, vecino del CORREGIMIENTO DE San Juan, Distrito de San Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-1331(11%, HA SOLICITADO A LA Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3340 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17hás. con 9488M2 hectáreas, ubicada en San Juan Corregimiento de San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son: Norte: Manglar, Quebrada sin nombre. Sur: Ignacio Miranda. Quebrada sin nombre. Este: Manglar. Oeste: Santos Herrera, camino de pueblito a la playa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de Noviembre de 1968.

Ing. Roberto Castellón

Funcionario Sustanciador

Esther María Rodríguez

Secretaria Ad-Hoc

L. 164828